Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
Departamento de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 - 7290030
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 9 de mayo de 2023

DC N° 035/2023

Señor
Abg. Pablo Seitz - Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "SERVICIOS DE REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA"- ID N° 429.229

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a la retención de la licitación de referencia y, con relación al **Art. 188 de la Ley de Presupuesto N° 7050/23,** se indica que no se otorgará anticipo a ningún adjudicado, sustentándose en los siguientes motivos:

1. Tomando en cuenta la envergadura de la licitación en cuestión, una MIPYMES no cumpliría con los requisitos exigidos en el PBC.
2. La Convocante considera pertinente que los bienes y/o servicios sean entregados o realizados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto de la presente licitación y a fin de precautelar el patrimonio institucional.
3. El presente llamado tiene un valor a contratar por la suma de Gs. 650.000.000, el cual posee entre los requisitos de experiencia requerida, se solicita un volumen de facturación mínimo del 50% del monto total de la oferta, que al precio estimado en el llamado totalizaría Gs. 325.000.000, por lo que consideramos que no es necesario otorgar el anticipo, ya que las empresas que reúnan dichos requisitos serian empresas que cuentan con solvencia financiera, con estructura propia, y equipamientos, además de un volumen considerable.
4. Por último, es importante aclarar que es una atribución propia de la convocante otorgar anticipo (sujeto al plan financiero calendarizado mensual para el presente ejercicio fiscal), considerando el objeto de gasto, es prestado por recursos humanos con asignaciones salariales fijas y con insumos mínimos para el cumplimiento normal del mencionado servicio.
5. Esta licitación no sería de una nueva obra edilicia que, en el PBC, se establece el anticipo para la preparación e inicio de las mismas, en este punto el anticipo no es aplicable por que los servicios son pagados de acuerdo al avance de la misma, por lo que se recalca podría ser perjudicial a los intereses públicos, ya que los pagos son realizados contra servicios prestados.

Por todo lo expuesto, esta convocante considera que las condiciones para el otorgamiento del ANTICIPO NO ESTÁN DADAS, y solicita pueda ser publicado el llamado en cuestión de manera a seguir con los procesos.

Lic. Fátima B. Cabañas Piñanez
Jefa de Contrataciones